



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la Sesión.-

Por el Sr. Presidente se explica la razón de la urgencia y los asistentes prestan conformidad a la misma

2.- (65197) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.-

“ANTECEDENTES

La Ciudad Autónoma de Ceuta tiene reconocido en el Presupuesto General para la anualidad 2023, aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23/12/2022 (BOCCE extraordinario nº 87, de 27/12/2022), parcialmente modificados por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 01 de septiembre 2023 (BOCCE extraordinario nº 56, de 05/09/2023), un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio. Buy Bonos”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 48001/4330/003.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS 2023.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa “las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: “a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que “... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”. Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que “El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”.

QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que “Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”.

SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que “Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”.

SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el “PROGRAMA BUY BONOS 2023”, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

UNDÉCIMO. – La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2023, en la partida 48001/4330/003 “Subvención Cámara de Comercio Buy Bonos” y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48001/4330/003 “Subvención Cámara de comercio Buy Bonos”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS 2023, que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48001/4330/003 “Subvención Cámara de comercio Buy Bonos”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS 2023, que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto incluido en el expediente.

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2023, DESTINADA AL DESARROLLO DEL “PROGRAMA BUY BONOS 2023”

REUNIDOS

De una parte, D^ª. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio)

De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2., nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Que la finalidad del presente convenio es regular y canalizar la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, reconocida en el Presupuesto General para la anualidad 2023 por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 23/12/2022 (BOCCE extraordinario nº 87, de 27/12/2022), parcialmente modificados por acuerdo del Pleno de la Asamblea de 01 de septiembre 2023 (BOCCE extraordinario nº 56, de 05/09/2023). Dicho presupuesto público recoge un crédito nominativo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el concepto “Subvención Cámara de Comercio. Buy Bonos”, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 48001/4330/003, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria directa.

Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, principalmente las relacionadas con el sector comercial y de servicios, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. En concreto, la presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

como medio para fortalecer a sectores de actividad muy castigados, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio dirigido a mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2023, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que "...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administraciones públicas territoriales". En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) dotándose a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.

Por otra parte, la Cámara es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

- **Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.**

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la misma, la puesta en marcha y la gestión administrativa de la indicada subvención nominativa.

Atendido lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS 2023.

Por todo ello, de conformidad con lo establecidas en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la ejecución de la subvención nominativa otorgada a esta entidad en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023, en la partida 48001/4330/003, denominada “Subvención Cámara de Comercio. Buy bonos”.

En el marco de dicha subvención nominativa, la Cámara de Comercio de Ceuta presenta los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud formal de subvención**
- 2.- Declaración responsable**
- 3.- Memoria del proyecto BUY BONOS 2023, cuyo tener literal consta hábil en el expediente, siendo sus características principales:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

- **Objeto del Proyecto:** Subvención a la adquisición de bienes de consumo y servicios a la ciudadanía mediante la concesión de bonos al consumo (BUY BONOS)
- **Presupuesto:** 100.000 €, exclusivamente destinados al abono por canje de bonos en las empresas adheridas.
- **Sectores de actividad a los que se dirige la actuación:**
 - o En el ámbito comercial, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.
 - o Para la hostelería, establecimientos operantes en Ceuta, en el epígrafe IAE, agrupación 67, grupos: 671, 672, 673 y 676.
 - o Con respecto a los servicios, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, División 96, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.
- **Importe de los bonos a emitir:** 400.000 €
- **Nº beneficiarios (consumidores) previstos:** más de 1.000
- **Nº de empresas participantes:** al menos 130 empresas
- **Plazo de canjeo de bonos:** Desde el inicio de la campaña hasta el 30/12/2023
- **Subvención:** 25% del importe de las compras abonadas mediante buy-bonos.

La finalidad de la actuación es fomentar el consumo dirigido a la reactivación de los sectores indicados, mediante la concesión de subvención, por importe del 25% del valor de venta, pudiendo adquirir cada consumidor una cantidad máxima de bonos cifrada en 300 euros. Dichos bonos podrán obtenerse a través de la web (<https://bonosconsumo.camaradecruta.es/>) gestionada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Los bonos adquiridos podrán ser canjeados durante el período de canje establecido, en los establecimientos adheridos a la iniciativa.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ☐ **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**
- ☐ **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)**
- ☐ **El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.**
- ☐ **Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2023.**
- ☐ **Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.**

TERCERA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

- ❑ **Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta.** En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorporas en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ❑ **Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los consumidores que adquieren el buy bono.** Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.

- ❑ **Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, aplicando el correspondiente descuento en las compras bonificadas.**

CUARTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: “BUY BONOS 2023”

El programa Buybono es un proyecto de “bonos de descuento” aplicados al comercio, la hostelería y servicios de peluquería y estética, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS CONSUMIDORES (DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN)

El procedimiento habilitado para la adquisición de los bonos es el siguiente:

5.1.- El consumidor (destinatario último de la subvención) deberá darse de alta en la página web específica del proyecto (<https://bonos-consumo.camaradecruta.es/>). Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, hasta un máximo de 300 € por DNI. Una vez recargado, se genera un código QR en la APP con el valor que quieras gastar de tu monedero. A partir de este momento, el destinatario último, podrá acudir a un establecimiento adherido al Programa y, en el momento del pago, presentar el código QR generado.

5.2.- La participación requerirá de la inscripción mediante la cumplimentación y firma de un formulario habilitado en la indicada web, en el que deberán detallar los siguientes datos:

- ❑ **DNI.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

- ❓ **Contraseña.**
- ❓ **Nombre y apellidos.**
- ❓ **Fecha de nacimiento.**
- ❓ **Teléfono y correo electrónico.**
- ❓ **Dirección**
- ❓ **Localidad y código postal**
- ❓ **Las personas interesadas en participar en la iniciativa deberán suscribir una declaración responsable que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:**
 - **“Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.**
 - **“Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE”.**
 - **“Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa “BUY BONO 2023”.**
 - **“Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado”.**
 - **“Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONOS 2023”.**
 - **Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad.**
 - **“Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último”.**

5.3.- Una vez adquirido el bono monedero, los consumidores dispondrán hasta el 30 de diciembre de 2023 inclusive (en los horarios comerciales específicos de cada actividad), para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.

5.4.- El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

5.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI asociados a los bonos.

5.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2023.

5.7. Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.

5.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.

5.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

5.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.

5.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

SEXTA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION

6.1- Los bonos al consumo podrán ser adquiridos por las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña y tendrán la consideración de beneficiarios:

- Tener 18 años o más en el momento de la publicación de la convocatoria.**
- Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.**
- Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.**
- Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases, que acepta las bases.**

6.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada destinatario último se limita a 300 €.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

6.3.- Los consumidores interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:

- ☐ **Darse de alta en la web específica de la actuación.**
- ☐ **Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).**
- ☐ **Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.**
- ☐ **Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.**

6.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra.

6.5.- En caso de devolución del bien adquirido y parte del importe se haya abonado con bonos de esta actuación, no será devuelto en metálico en ningún caso el importe del bono. El resto del importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

6.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

6.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN: GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. anualidad 2023, partida 48001/4330/003, denominada "Subvención Cámara de Comercio. Buy bonos", por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias elegibles:

CONCEPTO IMPORTE

Subvenciones a los destinatarios últimos (consumidores) por uso buy-bonos	100.000,00 €
TOTAL PROYECTO	100.000,00 €

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en el cuadro que antecede.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/70375

Nº Ref.: FMD

origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

OCTAVA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO

Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los siguientes:

8.1.- En el ámbito comercial, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.

8.2.- Con respecto a la hostelería, establecimientos operantes en Ceuta, en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:

- Grupo 671: servicios en restaurantes**
- Grupo 672: cafeterías**
- Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida**
- Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías**

8.3.- Con respecto a los servicios, establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 “otros servicios personales”, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.

NOVENA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE

9.1.- El domicilio fiscal del titular de la actividad debe encontrarse en el término municipal de Ceuta. Asimismo, la actividad se debe ejercer en un local abierto al público que se encuentre en el término municipal de Ceuta.

9.3.- Estar dado de alta en el IAE en el año 2023 en alguno de los epígrafes indicados.

9.3.- Aceptación de las bases y autorizar a la Ciudad Autónoma de Ceuta a verificar el cumplimiento de estos requisitos establecidos en las bases.

9.4.- El plazo para solicitar la adhesión al proyecto se establece hasta el 30/12/2023.

9.5.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: [www. \(https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/\)](https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/)

9.6.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:

- Correo electrónico**
- Contraseña**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/70375

Nº Ref.: FMD

- ☐ **Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa** ☐
- Teléfono de contacto**
- ☐ **Nombre Comercial del establecimiento**
- ☐ **Razón social y CIF**
- ☐ **Sector al que pertenece el establecimiento**
- ☐ **Epígrafe CNAE**
- ☐ **Dirección del establecimiento**
- ☐ **Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos**
- ☐ **Declaración responsable que incorpore que:** o La actividad es desarrollada por persona física, una microempresa o pequeña empresa; o La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña;
 - o **Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canjeo realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canjeo una factura o ticket justificativo de venta;**
 - o **La empresa se encuentra de alta en el IAE; o La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras del mismo. o La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para verificar el cumplimiento de los requisitos.**

9.7.- El establecimiento queda obligado a canjear los bonos durante la campaña. Aquellos bonos que se solicite su abono por canjeo posterior a la fecha de cierre de la campaña (30/12/2023) no podrán ser admitidos.

DÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

10.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

10.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.

10.3 Proceder al canje de los bonos admitidos, por cualquiera de los siguientes medios:

10.3.1.- A través de la aplicación móvil "BUYBONO": El establecimiento adherido deberá acceder al apartado "Área Establecimientos", seguidamente deberá acceder con el correo electrónico y la contraseña descrita en el proceso de registro. Una vez dentro del perfil se seguirán los siguientes pasos para proceder al canjeo:

- **Introducir el DNI del consumidor del bono.**
- **Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.**
- **Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/70375

Nº Ref.: FMD

- **Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.**
- **Y pulsar sobre el botón “canjear”.**

10.3.2.- Canjear los bonos a través de la página web, accediendo el establecimiento- área privada- apartado "Canjear bonos". El proceso será parecido, debiendo introducir el DNI del consumidor del bono, el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

10.4- En caso de devolución del bien adquirido por parte del consumidor, cuando el importe o parte del mismo se hayan abonados con bonos, en ningún caso, será devuelto el importe del bono al consumidor.

10.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.

10.6.-Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los establecimientos aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

DÉCIMO PRIMERA: SOPORTE UTILIZADO

Para la participación en el programa buybono 2023 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio. Dicha entidad asesorará y acompañará, en todo momento, a las personas / empresas que lo requieran, durante el proceso de inscripción. Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio, en este ámbito, serán multidisciplinares (publicación en redes sociales de video tutorial del procedimiento de inscripción; atención personalizada en la sede de la Cámara de Comercio; atención telefónica, etc).

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación “Buybono”. El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

La aplicación “Buy bono” deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A la aplicación “Buy bono” se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

DÉCIMO SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto corresponde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO TERCERA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 48001/4330/003 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2023, denominada “Subvención Cámara de Comercio. Buy bonos”, para el desarrollo del proyecto “BUY BONOS 2023.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria a tal efecto.

La entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurren en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Ciudad Autónoma abonará a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (100.000,00 €) en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la solicitud de anticipo emitida por parte de dicha entidad, que deberá formalizarse mediante registro oficial en la sede electrónica de PROCESA. No será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

DÉCIMO CUARTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ❑ **Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.**
- ❑ **Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.**
- ❑ **Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.**
- ❑ **Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

- ❑ **Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.**
- ❑ **Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.**
- ❑ **Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.**
- ❑ **Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 400.000 € y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.**
- ❑ **Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.**
- ❑ **Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.**
- ❑ **Dar amplia difusión al enlace específico para el buy bono 2023 (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>)**
- ❑ **Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa Buy Bonos 2023.**
- ❑ **Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta deberá mencionar la colaboración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su caso, la inclusión de logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa.**
- ❑ **Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.**
- ❑ **Comunicar a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.**
- ❑ **Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).**

DÉCIMO SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONOS, así como que el mismo se encuentra financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por la Ciudad Autónoma de Ceuta”, así como con el logo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como sus logotipos oficiales.

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la ayuda se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO OCTAVA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

DÉCIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación, estando prevista la fecha de vencimiento a tal efecto para el 30/03/2024.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

VIGÉSIMA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece el 30 de marzo de 2024.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONOS con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.
- b. Relación nominal de compradores, con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado.
- c. Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- d. Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.
- e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

presupuesto incorporado en la cláusula séptima del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- Programa “BUY BONOS 2023”**
- Identificador del comprador Identificación del vendedor**
- Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.**

En los documentos de pago deberá constar:

- Identificación del pagador**
- Identificación del receptor del importe de la factura Identificación de la factura que se abona**

- f. **Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s referidos a las comisiones aplicadas a las transferencias realizadas desde la entidad beneficiaria a las empresas adheridas al proyecto BUY BONOS 2023, en concepto de reintegro de la subvención anticipada por estos a los destinatarios últimos en las compras efectuadas con bonos.**
- g. **Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.**
- h. **Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse adquirido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello.**
- i. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.**
- j. **Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.**
- k. **Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.**
- l. **Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención.**

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGs.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo ésta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO SEGUNDA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA**
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta**

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciaría a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- **Identidad:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- **CIF:** Q1173007D
- **Dirección postal:** C/ Dueñas 2
- **Teléfono:** 956129599
- **Correo electrónico:** salvadorzotano@grupoecos.net
- **Delegado de Protección de Datos:** Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación.

Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO CUARTA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

3.- (57974) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.-

“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2023.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.

En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48001 9240 012, N.O. 12023000051112, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 21/11/2023.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2023

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 96.000 € (noventa y seis mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en las barriadas en el año 2023

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA

En Ceuta a de noviembre de 2023

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. **.70.81, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF G11952223.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto IV se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 2) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, titulado “FOMENTO Y ACTIVIDADES ASOCIACIONES DE VECINOS 2023” el cual consta en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.

Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.W. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.W en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local v Nacional.

Asimismo es su finalidad la de fomentar dentro de todas las asociaciones de vecinos de la Ciudad de Ceuta, asociados a la Federación Provincial de Vecinos de Ceuta, las actividades y gastos de las sedes propias, para llegar a todos los vecinos de Ceuta.

ACTIVIDADES: Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

**COSTURA Y MANUALIDADES.
HUERTO ECOLÓGICO.
PASEO EN KAYAK.
PLANTEMOS NATURALEZA.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
CARNAVALES Y DISFRACES.
MARCHA SENDERISTA.
FLORES DE MAYO.
VERBENAS.
TALLERES LÚDICOS.
JUEGOS DE MESAS PARA MAYORES.
HALLOWEEN.
NAVIDAD.
FIESTA DE EPIFANÍA.
MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (GASTOS GENERALES).**

Las actividades están señaladas para las asociaciones de vecinos correspondientes en el proyecto presentado por la Asociación y cuyo resultado consta en el expediente de subvención, remitiéndonos al mismo.

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y seis mil quinientos euros (96.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023

b) Dicha cantidad se abonará en un único plazo durante el presente ejercicio, dada la fecha de concesión del mismo, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48001.9240.009 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos (Asociaciones)", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.

c) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte a través del Negociado de Cultura.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Obligaciones entidad.

La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2) **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3) **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4) **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5) **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

- 6) **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7) **Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
 - **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
 - **Concepto “devolución/reintegro subvención”.**
 - **Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/70375

Nº Ref.: FMD

materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.**
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/70375

Nº Ref.: FMD

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

SÉPTIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte.

OCTAVA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2023/70375
Nº Ref.: FMD

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE